



San Andrés, Isla tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado	88001-4089-001-2014-00144-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Giovanni Scaletta
Auto Interlocutorio No.	1123-21

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho desde el veinte (20) de febrero de 2019¹, fecha en que se radicó una cesión de crédito celebrada entre Bancolombia S.A. en calidad de cedente y Central de Inversiones S.A – Cisa en condición de Cesionaria, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2°, literal b) del artículo 317 del C. G. del P. decretará de oficio la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: De oficio, **DECRÉTESE** el desistimiento tácito del proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra el señor GIOVANNI SCALETTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO. - DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO. - ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes. Comuníquense en la forma prevista en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Mao

¹ Folio 78 del cuaderno principal.

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b96bde4ad7ea331ed53eb005b1194f2d88a6d14d80a0e17a3055ec1eaae974b**

Documento generado en 03/12/2021 12:41:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>